

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO  
CONCERTADO

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

OVIEDO. 8,00 pesetas trimestre  
PROVINCIA. 9,00 —  
NUMERO SUELTO. 0,50 céntimos

EL PAGO ES ADELANTADO

### ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del señor Gobernador de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CÉNTIMOS de peseta por cada línea.

Las oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACION: Palacio de la Diputación

### PARTE OFICIAL

S. M. el REY D. Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. Reales el Príncipe de Asturias é Infantes y demás familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 24 de Enero)

### Ministerio de Fomento

#### REAL ORDEN

Número 12.

Ilmo. Sr.: Restablecidas por Real orden de 13 de Octubre de 1926 las Delegaciones especiales encargadas en las cuencas de León, La Robla y Asturias, afectas a la primera División de Ferrocarriles, y en las de Peñarroya y Puertollano, afectas a la tercera, de la regulación del tráfico de carbones; designado por ella el personal de Ingenieros e Interventores que habian de integrar estas Delegaciones; hallándose en todo su apogeo la actuación de ambas, y siendo preciso disponer su prórroga antes de la caducidad del plazo de tres meses, a los efectos de la percepción por el personal que las integra de las dietas que por tal extraordinario servicio les corresponde.

S. M. el Rey (q. D. g) se ha servido resolver.

1.º Prorrogar por otros tres meses a partir del 13 del actual, la actuación de las Delegaciones especiales de carbones afectas a las Divisiones de ferrocarriles primera y tercera, y respectivamente encargadas de la regulación del tráfico en las cuencas de Asturias, León, La Robla, Peñarroya y Puertollano; y

2.º Confirmar para la Delegación de Asturias, León y La Robla en el cargo de Delegado especial al ingeniero D. Gregorio Pérez Conesa; nombrar como Auxiliar de dicha Delegación al Interventor de línea del Estado en la explotación de ferrocarriles D. Juan Nadal Silva, y confirmar del mismo modo en los cargos de Delegado especial y Auxiliar Interventor de

la Delegación de Puertollano y Peñarroya al Ingeniero D. Jaime Llorens y al Interventor de Sección del Estado en la explotación de ferrocarriles D. Pedro Nemesio Jiménez Castedo, con derecho todos a percibir las cantidades que les correspondan por dietas y gastos de locomoción, las cuales se les acreditarán con cargo al capítulo 13, artículo 3.º, concepto 4.º del vigente presupuesto de este Ministerio.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 11 de Enero de 1927.

P. D.,

FAQUINETO

Señor Director general de Ferrocarriles y Tranvías.

(Gaceta de 12 de Enero.)

### Gobierno Civil de la provincia

Corrientes eléctricas.—Líneas

#### EDICTO

Examinado el expediente incoado a petición de D. Celestino León Castañón, el cual solicita se le autorice para establecer unas líneas de transporte eléctrico que unan sus dos Centrales eléctricas emplazadas en Olloniego (Mieres), y las líneas que partiendo de la más antigua de dichas Centrales van a Mieres y a San Julián de Box:

Resultando que a los efectos solicitados presenta el correspondiente proyecto, y considerado éste suficiente por la Jefatura de Obras públicas, se procede a la información que dispone el artículo 13 del Reglamento de 27 de Marzo de 1919, y en su consecuencia la Sociedad Electra de Viesgo, manifiesta que no se opone a que se acceda a lo solicitado, siempre que las nuevas instalaciones en sus proximidades con las líneas de dicha Compañía se atengan a las disposiciones vigentes, e igualmente el Alcalde de Mieres informa que dicho Ayuntamiento en la fecha del informe nada tiene que oponer a lo que solicita D. Celestino

León Castañón, pero que se reserva el derecho de reclamación a que en su día quizá podría dar lugar la ejecución del proyecto:

Resultando que la Comisión provincial manifiesta que la concesión solicitada no afecta a sus planes, obras e intereses:

Resultando que la Jefatura de Obras públicas propone que se conceda la autorización pedida, y remite las condiciones al efecto:

Resultando que la Verificación oficial de contadores dice que por lo que a su servicio afecta, puede otorgarse la concesión, bajo las condiciones que cita:

Resultando que la Abogacía del Estado en su función asesora informa que examinado el expediente, no existe a su juicio inconveniente legal ninguno que se oponga a la concesión, y por lo tanto debe otorgarse:

Considerando que la petición ha sido formulada reglamentariamente y con arreglo a los requisitos legales:

Considerando que es de manifiesta utilidad lo que solicita don Celestino León Castañón, puesto que no solo aumenta en importancia industrial la «Electra de Olloniego», sino que dispondrá así del modo de utilizar mayor fuerza, que por su aplicación ha de contribuir al engrandecimiento y progreso de la zona en que radican las obras:

Considerando que no se han presentado reclamaciones contra la concesión que se solicita, por cuanto, que las manifestaciones de declinación de responsabilidad y reserva hechas respectivamente por la Sociedad «Electra de Viesgo» y Ayuntamiento de Mieres, no lo constituyen, puesto que sujetándose la concesión a las reglas y prescripciones técnicas que fijan el Reglamento de 27 de Marzo de 1919, y las particulares que para este caso han establecido los técnicos en sus informes, es de estimar que se han tomado las medidas necesarias para evitar acaecimientos de accidentes, que pudieran ocurrir en la producción, distribución y utilización de la energía, y que por lo tanto la seguridad

de personas y bienes, se hallan debidamente garantizadas:

Considerando que en la tramitación del expediente se han observado todos los preceptos reglamentarios para el caso:

Considerando que todos los informes son favorables a la concesión solicitada,

Vistos la ley de 23 de Marzo de 1900, Reglamento de 27 de Marzo de 1919 y Real decreto de 7 de Octubre de 1904

De conformidad con lo propuesto de la Sección correspondiente de este Gobierno civil, y por delegación del Excmo. Sr. Ministro de Fomento, he acordado otorgar la concesión solicitada con arreglo a las condiciones siguientes:

1.ª Se autoriza a D. Celestino León Castañón, vecino de La Rebollada; concejo de Mieres, para instalar dos líneas de transporte de energía eléctrica desde su nueva central de Olloniego a las líneas en explotación de Mieres y San Julián de Box.

2.ª Se concede la imposición de servidumbre de paso de corriente eléctrica, sobre los terrenos de dominio público que cruzan las líneas cuyas obras quedan declaradas de utilidad pública.

3.ª Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto suscrito en Oviedo, a 19 de Junio de 1925, por el Ingeniero de Caminos D. Pío Linares, con las modificaciones siguientes:

A) El vano del cruce sobre el río Nalón irá sostenido por dos postes metálicos del tipo adoptado para el cruce de la carretera de Adanero a Gijón, sólidamente empotrados en macizo de fábrica de hormigón.

B) La línea de empalme con la construida que va a Mieres, después del cruce con la carretera citada, se apartará de ésta última, siguiendo paralela a ella a una distancia mínima de diez metros.

C) En la parte comprendida entre la central nueva, se reducirá en el 25 por 100 la longitud de los vanos y se empotrarán los apoyos en macizo de hormigón.

4.ª Las obras comenzarán en el plazo de tres meses y termina-

rán en el de doce, contados ambos plazos a partir de la fecha de la concesión.

5.ª La inspección y vigilancia de las obras se llevará a cabo por la Jefatura de Obras públicas, a quien comunicará el concesionario el principio y terminación de las obras.

6.ª Una vez terminadas las obras serán reconocidas por la Jefatura de Obras públicas o Ingeniero en quien delegue, levantándose acta por triplicado del resultado del reconocimiento, uno de cuyos ejemplares se remitirá a la aprobación de esta Superioridad, otro se archivará en la Jefatura de Obras públicas y el tercero se entregará al concesionario.

7.ª Los gastos que origine, tanto el reconocimiento como los propios del examen y aprobación de modificaciones de detalle o reconocimientos parciales, serán de cuenta del concesionario.

8.ª Esta autorización se entiende otorgada sin perjuicio de tercero, dejando a salvo el derecho de propiedad y con sujeción a todas las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo se dicten para las de su clase.

9.ª La concesión queda igualmente sujeta a la ley de protección a la producción nacional de 14 de Febrero de 1907, al Reglamento para la ejecución de la misma, aprobado por Reales decretos de 23 de Febrero y 24 de Julio de 1908, de 12 de Marzo de 1909 y 22 de Julio de 1910; a lo relativo al contrato del trabajo dispuesto por Real decreto de 20 de Junio de 1902 y Real orden de 8 de Julio del mismo año, y por último, al Reglamento de instalaciones eléctricas de 27 de Marzo de 1919, con arreglo a cuyas disposiciones serán ejecutadas las obras.

10. Regirán para esta nueva línea las tarifas de las concesiones que actualmente tiene en explotación la «Electra de Olloniego».

11. Antes de poner las líneas en explotación, el peticionario remitirá a la Verificación oficial de contadores, planos esquemáticos de dichas líneas y Reglamentos para el servicio de los mismos.

12. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones de esta concesión serán causa suficiente para la caducidad de las mismas. Y habiendo el peticionario manifestado su conformidad y remitido póliza de 120 pesetas para reintegro de la concesión, se le otorga conforme se ha expuesto y se publica para general conocimiento.

Oviedo, 11 de Enero de 1927.

El Gobernador,

José María Caballero Aldasoro.

R. al núm. 153

#### Diputación provincial de Asturias

##### Sección de cédulas personales

##### CIRCULAR

La Comisión provincial, en sesión celebrada el día 25 del corriente, acordó abrir el periodo ejecutivo para la cobranza del impuesto de cédulas personales

pertencientes al año de 1926, el día primero de Febrero próximo, en todos los Ayuntamientos de la provincia, excepto en los concejos de Carreño, Cudillero, Mieres, Miranda Oviedo, Quirós, S. Martín de Oscos y Taramundi, que no llevan el tiempo reglamentario de cobranza voluntaria que señala el artículo 32 de la Instrucción de 4 de Noviembre de 1925.

El procedimiento de apremio se llevará a cabo por los Agentes que nombre cada municipio y se ajustará a los preceptos que determina la Instrucción de 26 de Noviembre de 1900 y demás disposiciones sobre el particular, percibiendo como única remuneración una tercera parte del importe del recargo.

Lo que con arreglo a lo dispuesto en el artículo 51 de la Instrucción de 26 de Noviembre de 1900, se hace público por medio de este anuncio para conocimiento de las Corporaciones municipales y de los contribuyentes.

Oviedo, 27 de Enero de 1927.—  
El Presidente, Nicanor de las Alas Pumarino.

#### Comisión provincial de Asturias

D. Celestino Gerardo Alvarez Uría, Abogado del Ilustre Colegio de Oviedo y Secretario por oposición de la Excm. Diputación provincial de Oviedo.

Certifico: Que de los antecedentes que se han tenido a la vista relativos a los precios de las especies de suministro vendidas en el mes último en los mercados de varios pueblos cabeza de Partido, esta Comisión provincial, de acuerdo con el Sr. Comisario de Guerra, ha fijado los siguientes, los cuales deberán servir para liquidar los suministros hechos por los pueblos a fuerzas del Ejército y Guardia civil en el mes de Enero actual.

	Ptas.	Cts.
Ración de pan de 63 decágramos.	0	41
Idem de cebada de 4 kilogramos.	1	67
Idem de paja de 6 idem.	0	72
Idem de yerba de 12 idem.	1	51
Litro de petróleo.	0	89
Kilogramo de carbón vegetal.	0	31
Quintal métrico de leña	3	33
Kilogramo de carne.	3	63
Litro de vino.	0	82
Quintal métrico de maíz	36	33
Quintal métrico de centeno.	45	00

Y para que conste y obre los efectos prevenidos, expido la presente con el visto bueno del señor Presidente de la Comisión provincial, en Oviedo, a 27 de Enero de 1927.—Gerardo A. Uría.  
—Visto bueno, El Presidente, Nicanor de las Alas Pumarino.

#### Cuerpo Nacional de Ingenieros — de Montes —

##### Districto Forestal de Oviedo.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento para la aplicación de la vigente Ley de pesca fluvial, en el capítulo 3.º, en su artículo 25, he acordado publicar el número de licencias expedidas durante el mes de Diciembre último, con expresión del número de la licencia, fecha de la misma, su clase, nombre y apellidos del adquirente, su vecindad y profesión, que es como sigue:

Día 1.º—Clase 7.ª

969, Vicente Suarez Iglesias, vecino de Castiello (Parres), jornalero.

Día 2.—Idem.

970, Francisco Cardin, de Infiesto.

971, Gumersindo Barredo Fernandez, de idem.

972, José Forcelledo Forcelledo, de Peñueco (Infiesto).

973, Isidoro Diaz Camporro, de Moreda (Aller), obrero.

Día 4.—Idem.

974, Elías Rodriguez Peón, de Cangas de Tineo, estudiante.

Día 9.—Idem.

975, Gumersindo Mateos Gonzalez, de Infiesto.

976, Policarpo del Canto, de idem, propietario.

977, Marcelino Crespo Gonzalez, de Marea (Infiesto), labrador.

978, Victor Alvarez Robles, de Soto (Aller), propietario.

979, Victor Alvarez Gutierrez, de idem, empleado.

980, Juan Monje Rodriguez, de Valle Alto de Peñamellera.

981, Casimiro Fontaniella Antón, de Cangas de Tineo, jornalero.

Día 10.—Idem.

982, Carlos Rodriguez Fernandez, de Luarca, empleado.

983, Juan Fernandez Lavandera, de idem, Abogado.

984, Antonio Gonzalez Queipo, de Corias (Cangas de Tineo), propietario.

985, Gumersindo Gonzalez Faza, de Piloña.

Día 11.—Idem.

986, Fray Joaquin Perez Pando, de Corias (Cangas de Tineo), religioso.

987, Angel Fuertes Caunedo, de idem, jornalero.

Día 13.—Idem.

988, Luis Rodriguez Menendez, de Trevías (Luarca), escolar.

Día 14.—Idem.

989, Nemesio Fernandez Fernandez, de Riosa, jornalero.

Día 15.—Idem.

990, José Garcia Diaz, de Torano, empleado.

Día 16.—Idem.

991, Avelino Quesada Gonzalez, de Triongo (Cangas de Onis), estudiante.

992, Laureano Cifuentes Caicoya, de Somió (Gijón), jornalero.

993, José Acabal Cortina, de Infiesto, idem.

Día 18.—Idem.

994, Manuel Huerta Marina, de Colunga, idem.

Día 21.—Idem.

995, Ramón Perez Alvarez, de Fresno (Gijón), idem.

996, Ramón Alvarez Perez, de Luarca, idem.

Día 22.—Idem.

997, Delfin Corral Torre, de Valle Alto de Peñamellera, labrador.

Día 28.—Idem.

998, Cándido Fuertes Rodriguez, de Cangas de Tineo, propietario.

Día 31.—Idem.

999, José M.ª Lombardero Roncaño, de Vegadeo, propietario.

Oviedo, 5 de Enero de 1927.—  
El Ingeniero Jefe, Agustín de Hornedo.

R. al núm. 201

#### Comandancia de arabinero de Asturias

##### ANUNCIO

El día 28 del actual y hora de las once, tendrá lugar en la cuadra que ocupa el ganado de esta Comandancia, situada en la calle de San Vicente, la venta en pública subasta de dos caballos de desecho pertenecientes a la Remonta General del Ejército, tasados en 150 y 100 pesetas respectivamente, no admitiéndose posturas que no cubran la tasación, siendo los gastos de este anuncio por cuenta del comprador.

Oviedo, 24 de Enero de 1927.—  
El Teniente Coronel primer Jefe, José de Diego.

R. al núm. 290

#### Administración principal de Correos de Oviedo.

Por la Dirección general de Comunicaciones se ha dispuesto se saque a licitación pública con carácter urgente el servicio de conducción del Correo entre la Estafeta de Gijón y sus estaciones férreas, bajo el tipo máximo de 18.000 pesetas anuales.

El contratista vendrá obligado a efectuar cuantas expediciones diarias sean precisas no solo entre las estafetas y las estaciones férreas que exista y puedan establecerse sino también las que sean necesarias entre estas últimas, debiendo verificarse el servicio en Onibus automóviles tipo carrocería adoptado por la Dirección general.

Dicha subasta tendrá lugar en esta Administración principal de Correos de Oviedo, el día doce de Febrero próximo, a las once horas, ante el Jefe de la misma.

Hasta cinco días antes de la fecha señalada para la subasta podrán presentarse pliegos en la oficina de Oviedo y estafeta de Gijón, dentro de las horas laborales, excepto el último día de ad-

misión, que podrá hacerse hasta las diecisiete horas cualquiera que sean las de oficina.

Las proposiciones se extenderán en papel sellado de la clase octava, entregándolas en pliego firmado por el licitador y cerrado.

A cada pliego se acompañará la cedula personal del solicitante y el resguardo ó documento que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos, en cualquiera de sus sucursales en provincias ó en la Depositaria de Fondos municipales de alguno de los Ayuntamientos interesados la cantidad de 3 600 pesetas.

Modelo de proposición:

D. F. de tal..., natural de..., vecino de..., se obliga á desempeñar la conducción del Correo desde... á... y viceversa por el precio de pesetas... céntimos... (en letra), anuales con arreglo á las condiciones aprobadas por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición acompaño por separado la carta de pago que acredita haber depositado en... fianza de... pesetas... céntimos.

Oviedo, 25 de Enero de 1927.—  
El Administrador principal, Roberto M. Corral.

R. al núm 311

## SECCIÓN MUNICIPAL

### Alcaldía de Valle alto de Peñamellera

Lista de individuos que componen esta Corporación municipal y mayores contribuyentes con derecho a elección de Compromisarios para la de Senadores formulada en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 y siguientes de la ley de 8 de Febrero de 1877.

Concejales:

D. Francisco Torre Trespalacios.  
Eduardo Campillo Roque.  
José de Caso Gomez.  
José Benito Pérez.  
Vicente Guorra Corral.  
Victor Caso.  
Juan Posada.  
Enrique Campo Lles.  
José Maria Gomez y Gomez.  
Gumersindo Trespalacios Pérez.

Contribuyentes:

D Andrés Mier Molleda.  
Angel Fernandez Guerra.  
León Diaz Rubin.  
Pedro Cosío Noriega.  
Saturnino Menendez Martinez.  
Angel Cosío Noriega.  
Enrique Gonzatez López.  
Juan Torre Villar.  
Wenceslao Garcia Trespalacios  
Fernando Sainz Ruiz.  
Vicente Prieto Guerra.  
Felipe Trespalacios Pérez.  
Gregorio Trespalacios Pérez.  
Toribio Noriega Torre.  
Ramón Noriega Posada.  
Francisco Guerra Villar.  
Angel Sanchez Verdejo.  
Rafeel Arenas Trespalacios.  
Luciano Cosío Torre.  
Cosme Garcia Fernandez.  
Aurelio Noriega Escandón.  
Emeterio Gonzalo Caso.  
Celestino Sanchez Cosío.

D. Evaristo Caso Gutierrez.  
Jesús Vicente Pérez Melón.  
Francisco Barales Rugarcia.  
Nicanor Rubin Posada.  
Isidoro López Espina.  
Virgilio de Paz Espinal  
Félix Blanco Campillo.  
Manuel Roque Viejo.  
Cosme Torre Garcia.  
José Cosío Corral.  
Gualberto Cosío Torre.  
Manuel Cosío Noriega.  
Pedro Caso Noriega.  
Ciriacó Enterrío Trespalacios.  
Bernardo Dosal Cosío.  
Sandalo Díaz Moro.  
José Rodriguez Barrueco.

Alles, 4 de Enero de 1927.—El  
Alcalde Francisco Torre.—El Se-  
cretario, Jesús Fuente Pérez.  
R. al núm 272

### Alcaldía de Carreño

LISTA que forma este Ayuntamiento en cumplimiento del artículo 25 de la ley de 8 de Febrero de 1877, comprensiva de sus individuos y de un número cuádruple de vecinos cabezas de familia, con casa abierta, mayores de edad y que por pagar mayores cuotas de contribuciones directas, tienen con aquellos derecho de sufragio para Compromisarios en las elecciones de Senadores.

Concejales:

D. Jesús Garcia Prendes.  
Manuel Estrada Nora y Gonzalez Valdés.  
José Rodriguez Garcia.  
Braulio Rodriguez Garcia.  
Alfonso Albo Abascal.  
José Elena Martin.  
Joaquin Fernandez Fernandez.  
Alfonso Veiga Basanta.  
Manuel Gonzalez Prendes.  
Dositeo Garcia Martinez.  
José D. Fernandez Muñiz.  
Jenaro Junquera Rodriguez.  
José Quirós Martinez.  
Manuel Rodriguez Pérez.  
Máximo Suarez Vega.

Contribuyentes:

D. Bernardo Alfajeme Pérez.  
Fermín Garcia Argüelles.  
Jenaro Muñiz Velasco.  
Enrique Garcia Prendes.  
Emilio Garia Pérez.  
José Muñiz Garcia.  
Pascual Gutierrez López.  
José R. Menendez Rodriguez.  
Jovino Muñiz Velasco.  
José Menendez López.  
Constantino Palacio Ruenes.  
Domingo Gonzalez Garcia.  
Gregorio Garcia Díez.  
Victor Vega Pérez.  
Jenaro Garcia Fernandez.  
Silvestre Fernandez Garcia.  
Francisco Gutierrez Alvarez.  
Manuel Busto y Busto.  
Manuel Fernandez Busto.  
Alvaro Cuervo Busto.  
Jenaro Pelaez Garcia.  
Bautista Arrieta Larraza.  
Angel Busto Garcia.  
Marcelino Mennedez Garcia.  
Cándido Suarez Prendes.  
Casimiro Suarez León.  
José Suarez Rodriguez.  
José Rodriguez Gonzalez.  
Ramón Garcia Rodriguez.  
José Muñiz Martinez.

D. Evaristo Cuervo Muñiz.  
Manuel Suarez Gonzalez.  
Jovino Muñiz Hévia.  
José Gonzalez Carreño.  
Jenaro Menendez Cuervo.  
Victoriano Garcia Marqués.  
Melitón Gonzalez Gonzalez.  
José Prendes Cuervo.  
Constantino Pantigo Vega.  
Emilio Garcia Prendes.  
Francisco Suarez Alvarez.  
Rafael Gonzalez Muñiz.  
Manuel Cobas del Real.  
Santiago Muñiz Suarez.  
José Perez López.  
Manuel Menendez Garcia.  
Feliciano Quevedo Prendes.  
José Cuervo Busto.  
José Busto Garcia.  
José Maria Garcia Muñiz.  
Manuel Lastra Palacio.  
Ramon Muñiz Vega.  
José Garcia Alvarez.  
Victor Muñiz Suarez.  
Marcelino Rodriguez Suarez.  
Victor Garcia Busto.  
Alejo Junquera Suarez.  
José Bango León.  
Alvaro Garcia Busto.  
José Manuel Busto Rodriguez.  
Salvador Fernandez Muñiz.  
Carlos Prendes Garcia.  
Agustin Villa Prado.

Candás, 13 de Enero de 1927.—  
El Alcalde, Jesús G. Prendes.—El  
Secretario, Alfredo G. Pelayo  
R. al núm. 255

### Alcaldía de Lena

Lista de los individuos que componen esta Corporación municipal y mayores contribuyentes con derecho a elección de Compromisarios para la de Senadores formulada en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 y siguientes de la ley de 8 de Febrero de 1877.

Concejales:

D. Enrique Garcia Tuñón y Gonzalez Palacios.  
Servando Fresno Torres  
Victor Menéndez  
José Prieto Neira  
Luis Prieto Diaz  
Manuel Rodriguez Vázquez  
Carlos Losa Espinedo  
Ignacio Hevia Garcia  
Manuel Vega Vázquez  
Enrique Magadán Mier  
Laureano Prieto Mallada  
Victor Baragaño Garcia  
Eduardo Alvarez Rodriguez  
Pedro Viejo Menéndez  
José Gonzalez Garcia  
José Garcia Garcia  
José Suarez Blanco  
Manuel Vega Suarez  
Juan Alvarez Vallejo  
Raimundo Prieto Garcia  
Ramón Méndez Bayón

Contribuyentes

D. Vicente Gonzáles Regueral  
José Maria Faes Pozal  
Luis Diaz Hevia  
Bernardo Cortina Rodriguez  
Valentin Rosal Buelga  
Cándido Rodriguez Rodriguez  
Florentino Mateo Garcia  
Faustino Baquero Fuente  
Joaquin Fernández Muñiz  
Justo Alvarez Acebal  
Francisco Viejo Alvarez  
Alfredo Valdés de Miranda

D. Modesto Dominguez Rubio  
Manuel Blanco Mallada  
Antonio Fernández Hevia  
Vital Hevia González  
Tomás Canseco del Rio  
Angel Rubin Fernández  
Alfonso Vázquez Alvarez  
Juan Maestro de León  
Ramón Estrada Fernández  
Ramón Tuñón Gonzalez  
Carlos Pondás Pérez  
Bernardino Fanjul González  
Canuto Hevia Alvarez  
Tomás Garcia Fanjul  
Pedro Canseco del Rio  
Eladio Alvarez Sánchez  
Bernardo Gonzalez Gonzalez  
Victoriano Estéban Prieto  
Manuel Martínez Suárez  
Francisco Diaz Faes  
Manuel Concepción Rodriguez  
Antonio Viesca González  
José Vázquez Suarez Zarracina

Guillermo Castañón Diaz Faes  
Vicente Blanco Sanchez  
Francisco Fernandez Cuchero  
Armando Valdés Peon  
Gabino Aza Rodriguez  
Ignacio Fresno Torres  
Fernando Fernandez Miranda  
Manuel Perez Garcia  
Adolfo Lorenzo Blanco  
Cayetano Bernardo  
Gabino Montero Garcia  
Benjamin Sánchez Menéndez  
José Gonzalez Tuñón  
José Martin Ruiz  
Domingo Fernandez López  
Manuel Abella Requejo  
Ricardo Fernandez Gonzalez  
Nemesio Suarez Suarez  
Juan Mier Suarez  
José Fernandez Castañón  
Francisco Fernandez Fernan-

dez.  
Fernando Gonzalez de Lena  
Manuel Suarez Martinez  
Francisco Hevia Gonzalez  
Roberto Leglise Escalada  
Gregorio Alejandro Moro  
Miguel Alvarez Fernandez  
José Barbado Viejo  
Amador Suárez Garcia  
Nemesio Prieto Suarez  
Adolfo Fernandez Fernandez  
Amador Martinez Gonzalez  
Carlos Fernandez Miranda  
Alfonso Vázquez Piñera  
Francisco Cienfuegos Fernán-  
dez  
Andrés Aza Garcia  
Celestino Riera Alvarez  
Restituto Baquero Fernández  
José González Fernández  
Faustino Villanueva Muñiz  
Manuel Rodriguez Alonso  
Adolfo Barthe Castañón  
Carlos Arias López  
Manuel Fernandez Garcia  
Cornelio Gonzalez Fernandez  
José Garcia Alvarez  
Manuel Garcia Cienfuegos  
Ramón Fuejo González  
Antonio Gonzalez Alvarez

Consistoriales de Lena, a 14 de  
Enero de 1927.—El Alcalde, Enri-  
que Garcia Tuñón.

R. al núm. 273

### Alcaldía de Castrillón

Lista de los Sres. Concejales que componen este Ayuntamiento y de los mayores contribuyentes, vecinos con derecho a la elección de compromisarios para

Senadores, formada con arreglo a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley de 8 de Febrero de 1877, y Circular del Excmo. Señor Gobernador Civil de la provincia, de 2 de Enero de 1925, inserta en el BOLETIN OFICIAL de 3 del mismo mes.

Concejales:

D. José Vázquez Campa  
Ceferino González Inclán  
Bonifacio Rodríguez Alonso  
José Cueto Fernández  
Luis Casado Sánchez  
Celestino Fernández Alonso  
Félix González Galán  
Lino Fernández Ordóñez  
Luis Sánchez Alonso  
Fabián García Muñiz  
Manuel García Galán  
José García Suárez  
José Alonso Alonso

Contribuyentes:

D. Juan Sitges Aranda  
Gerardo García Galán  
José Fernández Alonso  
Francisco Fernández Fernández  
Ángel Arias García  
José Lodos González  
Ángel Rodríguez Muñiz  
Teodomiro Sánchez  
José Villalain Fernández  
Robustiano Álvarez López  
Julio de Santiago y Olmedo  
Julio de las Alas Pumariño  
Luis Giménez Crozat  
Jorge Fraikin  
David Fernández Florez  
José Martínez Fernández  
Constantino Busto García  
Ildefonso Álvarez Lorenzo  
José Zamora Montero  
José Pérez Álvarez  
José Verdejo Serrano  
Adolfo León García  
Ramón Ruiz Fernández  
Leopoldo Sánchez Alonso  
Benigno Avila López  
José Vega Menéndez  
Tomás Acha Zulaica  
Fernando Suárez Fernández  
Rosendo Medina Álvarez  
Alfredo Carreño García  
Luis Muñiz Álvarez  
Pedro Fernández Rodríguez  
Manuel Alonso Carreño  
Félix Hermano Revilla  
Francisco Inclán Álvarez  
José García López  
Jesús Quirós Fernández  
Casiano Rodríguez González  
Aquilino Mieres Menéndez  
José Menéndez Conde  
José Menéndez Fernández  
Manuel Díaz Menéndez  
Ramón Solís López  
Francisco Vallina Fernández  
Pedro Álvarez Campa  
Casimiro Busto González  
Alejandro Díaz Menéndez  
José Nieto Muñiz  
José Vallina Rodríguez  
Inocencio González Busto  
Pablo Campa Álvarez  
Ramón Arias Fernández  
Castrillón, 1.º de Enero de 1927.  
—El Alcalde, José V. Campa.

R. al núm. 250

Alcaldía de Proaza

Lista de electores para Compromisarios de Senadores, formada por este Ayuntamiento, en

cumplimiento de lo que dispone el artículo 25 de la Ley de 8 de Febrero de 1877.

Concejales:

D. Oliverio García García.  
Félix Fernández Fernández  
Francisco González.  
Jacinto Fernández García.  
Oliverio Fernández Vega.  
Oliverio Álvarez Fernández  
Manuel Alonso Sánchez.  
Jesús García Lorenzo.  
Estanislao García.  
José Vázquez.  
German García Álvarez.

Contribuyentes:

D. Rogelio López Ferrero.  
Francisco Folgueras González  
Rogelio López Baquero.  
Luis González Rico.  
Francisco Álvarez Ibarra.  
Braulio Fernández García.  
Francisco Alonso de la Torre.  
Ángel Sánchez Suárez.  
Faustino García García.  
Vicente García Álvarez.  
Francisco Fidalgo Rivera.  
Francisco García Lorenzo.  
Faustino García de Villamejín.  
Fernando Miranda.  
José García Sampedro.  
José García García.  
José Tuñón García.  
Manuel Escudero.  
Celedonio González.  
Gerardo Fernández López.  
Santos García García.  
José Antonio Álvarez.  
José Antonio García González.  
José Alonso García.  
Vicente Alonso García.  
José Álvarez Canal.  
José Álvarez Vallina.  
Victor Álvarez Cienfuegos.  
Baltasar Alonso Fernández.  
Manuel Álvarez Bernardo  
Jesús Palacio González.  
Pedro Álvarez Tuñón.  
Santos Alonso Fernández.  
Pedro García Fidalgo.  
Manuel Álvarez Fernández  
Fuente.  
Juan Álvarez Fernández.  
Gabriel Fernández.  
Bonifacio García Fernández.  
Bernardino Muñiz.  
Juan Manuel Muñiz.  
Claudio Fernández Álvarez.  
Antonio Menéndez  
Marcelino López Álvarez.  
Inocencio Argüelles.  
Proaza, 15 de Enero de 1927.—  
El Alcalde, Oliverio García García.

R. al núm. 282

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial

procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia Militar-367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

MENDEZ ALVAREZ, Silverio, hijo de Balbina, natural de Castro, Ayuntamiento de Luarca, provincia de Oviedo, soltero, de 35 años de edad, domiciliado últimamente en su pueblo; comparecerá dentro del término de treinta días ante el Comandante Juez instructor del Regimiento de Infantería del Príncipe número 3, D. José Bringas de la Bodega, residente en Oviedo.

83

MELENDI GONZALEZ, Ramón, hijo de Domingo y Vicenta, natural de Arenas, Ayuntamiento de Piloña, provincia de Oviedo, soltero, labrador, de 35 años de edad, estatura un metro 622 milímetros, domiciliado últimamente en su pueblo natal; comparecerá en el término de treinta días ante el Comandante Juez instructor del Regimiento de Infantería del Príncipe número 3, D. José Bringas de la Bodega, residente en Oviedo.

81

ALONSO MARTINO, Manuel, hijo de Manuel y de Valentina, natural de Robledo, Ayuntamiento de Piloña, provincia de Oviedo, de 21 años de edad, domiciliado últimamente en su pueblo, procesado por falta grave de deserción por faltar a concentración para su destino a cuerpo; comparecerá en el término de treinta días ante el Comandante Juez instructor del Regimiento de Infantería Tarragona, 78, D. Marcos Navarro López, residente en Gijón.

263

IGLESIAS SANCHEZ, José, hijo de Manuel y de Teresa, natural de Robledo, Ayuntamiento de Piloña, provincia de Oviedo, de estado soltero, de 21 años de edad, domiciliado últimamente en Robledo, procesado por falta grave de deserción por faltar a concentración para su destino a cuerpo; comparecerá en el término de treinta días ante el Comandante Juez instructor del Regimiento de Infantería Tarragona, núm. 78, D. Marcos Navarro López, residente en Gijón.

262

GARCIA PEREZ, Guadalupe, hija de Donato y de Joaquina, soltera, de 22 años de edad, natural y vecina de León, de oficio el de su sexo, que se dice estar sirviendo en Oviedo, ignorándose su paradero; comparecerá ante el Juzgado de instrucción de León, en el término de diez días, al abjeto de ser reducida a prisión en la Cárcel de esta ciudad, a disposición de la Audiencia provincial de esta capital que tiene acordada la prisión provisional en el sumario número 85 del año 1926, que se le sigue por estafa

175

SUAREZ Y MENENDEZ, Faustino, hijo de Pedro y de Benigna, natural de Cañedo, parroquia de Pereda, concejo de Grado, de estado soltero, labrador, de 23 años de edad, domiciliado últimamente en dicho pueblo de Cañedo, procesado por lesiones; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Pravia, con objeto de constituirse en prisión en la cárcel del partido, según lo acordado por la Audiencia provincial.

155

DIAZ MONTOYA, Paulino, alias Boca de Rana, ambulante y gitano, cuyas demás circunstancias personales se ignoran; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Oviedo, con el fin de constituirse en prisión.

221

MARTINEZ ALONSO, José Benito, hijo de Manuel y de Antonia, natural de Cangas de Onís, provincia de Oviedo, de 22 años de edad, sus señas personales se desconocen, avocinado últimamente en Cangas de Onís, sujeto a expediente por haber faltado a concentración en la Caja de recluta de Cangas de Onís, para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días, ante el Juez instructor D. Hermenegildo Sánchez Esperante, Capitán de Artillería, con destino en el quince Regimiento Ligerero, de guarnición en Pontevedra.

266

OID BERNARDO, Manuel Bonito, hijo de José y de María de la Concepción, natural de Avilés, provincia de Oviedo, soltero, de pendiente, de 22 años de edad, domiciliado últimamente en su pueblo; comparecerá en el término de treinta días ante el Comandante Juez instructor del Regimiento de Infantería del Príncipe núm. 3, D. José Bringas de la Bodega, residente, en Oviedo.

198

ANUNCIOS NO OFICIALES

Sindicato Minero del Puerto de Avilés

—:—

De acuerdo con lo prevenido en los artículos 13 y 15 de los Estatutos, se convoca a Junta general ordinaria para el día once de Febrero, a las doce de la mañana en las oficinas de los señores Herrero y Compañía de Oviedo, a fin de examinar y deliberar sobre las cuentas del pasado ejercicio y nombrar un Consejero.

Los señores accionistas tendrán presente lo dispuesto en el artículo 14 de los Estatutos sobre el derecho de asistencia.

Oviedo, 19 de Enero de 1927.—  
El Presidente del Consejo de Administración, P. Herrero.